



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 290-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 21 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 022-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 118-2025-UNADQTC/PCO-OGC, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 013-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 108-2026-UNADQTC/PCO-OAJ, de fecha 30 de enero de 2026; Informe N° 057-2026-UNADQTC-PCO/VPI, de fecha 08 de abril de 2026; Acta de Sesión Ordinaria continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 15-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO en fechas 13 y 14 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en el artículo 15° del Vicerrectorado de Investigación señala: "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y de investigación; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado". Asimismo, el artículo 16° de las Funciones del Vicerrector de Investigación señala: **a.** Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNADQTC. **b.** Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 022-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco,



## COMISIÓN ORGANIZADORA

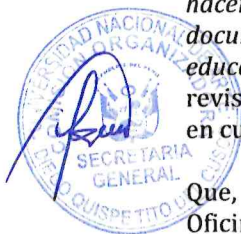
señala: - La modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 resulta técnica y normativamente pertinente, en tanto responde a los lineamientos establecidos en la Política General de Investigación de la UNADQTC, así como a lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2024 - 2030 y el Plan Operativo Institucional. - Las modificaciones realizadas, orientadas principalmente a los años 2026 y 2027, fortalecen la coherencia estratégica, la viabilidad operativa y la sostenibilidad financiera del Plan de Desarrollo de la Investigación, asegurando una ejecución más eficiente y articulada de las acciones previstas. - Considerando que se modificó el 87,5 % del contenido original del documento y se realizaron incorporaciones sustantivas a su estructura (Anexo N° 07 matriz de comentarios u observaciones de la revisión de los documentos normativos de la UNADQTC, se concluye que corresponde la aprobación de la Versión 2.0 del Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027, por cumplir con los criterios técnicos, normativos y estratégicos institucionales vigentes;



Que, mediante Informe Técnico N° 118-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 17 de diciembre de 2025; el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: "(...) la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo de Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades nuevas, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y sus consideraciones. Finalmente se recomienda continuar con los actos preparatorios para la aprobación del Plan de Desarrollo de investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en su versión 2.0 y posterior aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora.";

Que, por el Informe Técnico N° 013-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala, que en función a lo expuesto en los párrafos anteriores de este documento, se tiene que la modificación del Plan de Desarrollo de Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se encuentra debidamente alineado al PEI y POI 2026, teniendo concordancia con lo establecido en el OEI 02: Impulsar la investigación formativa, científica, tecnológica, artística, humanística de la comunidad universitaria, Acción Estratégica AEI.02.01 "Fortalecimiento de competencias en materia de investigación científica, tecnológica, artística y humanística de manera continua para la comunidad universitaria" y su indicador, porcentaje de docentes capacitados en investigación;

Que, el referido Informe Técnico, procede a establecer que la modificación del Plan de Desarrollo de Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo establecido en la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, indicador 24 "La Universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad científica. Asimismo, cuenta con los instrumentos de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también a la disponibilidad de los recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa del Concytec" y MV3; Señalando que habiéndose realizado la revisión al documento de manera pertinente y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a forma y fondo, se emite la presente opinión técnica favorable;



Que, mediante Informe Legal N° 108-2026-UNADQTC/PCO-OAJ, de fecha 30 de enero de 2026, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable, por lo que resulta procedente la Modificación del "Plan de desarrollo de la investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco"; en estricto cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa universitaria aplicable.

Que, con Informe N° 057-2026-UNADQTC-PCO/VPI, de fecha 08 de abril de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, remite el proyecto en referencia para su conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de comisión organizadora bajo acto resolutivo";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 15-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO continuada de fechas 13 y 14 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN 2025 - 2027 DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.00



**COMISIÓN ORGANIZADORA**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el **PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN 2025 - 2027 DE LA UNADQTC - VERSION 1.1.**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. - DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del **PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN 2025 - 2027 DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Oficina de Gestión de Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**TERCERO. - DISPONER** la implementación y supervisión del **PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN 2025 - 2027 DE LA UNADQTC - VERSIÓN 1.1.**, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

**QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*[Firma]*  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes  
Atentamente,**



*[Firma]*  
Mg. Abg. Milagros Gamayza Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito